

RESOLUCIÓN No.0054
(28 DE FEBRERO DE 2022)

“Por la cual se adjudica un proceso de contratación”

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que, el objeto a realizar es parte integral y fundamental para el normal funcionamiento de la entidad en la prestación del servicio; por lo cual según el Manual de Contratación VERSIÓN 2019-1 el proceso a adelantar corresponde por la naturaleza del objeto a ejecutar y la cuantía al señalado en eCAPITULO III.- ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACION CONTRACTUAL, Numeral 3.2.1.3. CONVOCATORIA PRIVADA, por lo que se aplicara el procedimiento señalado en particular.

Que, el CEDAC LTDA., es uno de los Centros de Diagnóstico Automotor más posicionado en el Departamento Norte de Santander, enfocado en mejorar y tecnificar su sistema administrativo y operacional, lo que permite adquirir la confianza y seguridad por parte de los usuarios cuando realizan la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes de sus vehículos.

Que, el CEDAC LTDA., requiere el servicio de suministro de Gasolina y ACPM para el vehículo que se utiliza regularmente en Cúcuta y también nuestra planta eléctrica que se utiliza con frecuencia.

Que, es de vital importancia para la entidad el cumplimiento de la función misional y garantizar a los usuarios un servicio de calidad, transparencia y responsabilidad, teniendo en cuenta la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, para ello es pieza fundamental premiar la fidelidad y compromiso de los clientes, teniendo presente que los procesos de Revisión Técnico Mecánica no dependen única y exclusivamente del funcionamiento tecnológico de la entidad, pues para finalizar el proceso en su totalidad se requiere el funcionamiento adecuado de plataformas como el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y el Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), además de los proveedores de servicio de internet, entre otras, por tal razón previendo las posibles fallas de dichos sistemas se programa la entrega bonos de fidelización en las instalaciones del CEDAC, durante jornadas especiales o situaciones tecnológicas presentes los cuales estarán representados en combustible.

Que, la presente contratación es necesaria, debido a que estos servicios de combustible hacen parte integral en la prestación de desplazamiento a los funcionarios, debe suplirse esta necesidad de manera prioritaria, de igual manera no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustibles para ejecutar la presente necesidad por lo tanto el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta requiere contratar una persona jurídica que cumpla con las actividades que se deriven del presente contrato.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA No. 004-2022**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 004-2022**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 004-2022**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el 25 de febrero de 2022 a las 10:00 AM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recibió la siguiente oferta:

1. **INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.**, con el Radicado: 0163, el 25 de febrero de 2022, a la Hora: 09:00 AM.

Que, el comité de evaluación efectuó el análisis pertinente de la propuesta de **INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.**, representada legalmente por **OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ**, encontrando que CUMPLE los requisitos exigidos y asignándole 100 puntos, la cual fue publicada en la página Web del CEDAC.

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 004-2022**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO ESTRATEGIA COMERCIAL PARA IMPULSAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CEDAC LTDA., GASOLINA PARA LA MOTOCICLETA YAMAHA YBR 125 – PLACA SPA82E DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA**, a de **INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.**, representada legalmente por **OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadana No. 13.452.180 de Cúcuta, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 28 de febrero de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA
Gerente

Proyectado por: Carolina Contreras
Contratista